

# Reglamento de Régimen Interno Residencia Mixta Provincial

DIPUTACIÓN  
DE  
SALAMANCA



Diputación  
de Salamanca

Bienestar Social

RESIDENCIA  
MIXTA PROVINCIAL





La Residencia Mixta Provincial es un “centro abierto de atención socio-sanitaria interprofesional en el que viven, temporal o permanentemente personas mayores válidas, personas con dependencia grado I, grado II y personas con patología psicogeriatrífica”.

El Reglamento de Régimen Interno es el conjunto de normas con las que se pretende regular las actividades básicas de la vida diaria en el Centro, para facilitar la convivencia y las relaciones personales y velar por los derechos de todos y cada uno de los residentes.

## **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1.**

*En el momento del ingreso.* El nuevo residente, tutor o familiar responsable serán informados sobre el Reglamento de Régimen Interno, Ordenanza Fiscal, actividades y servicios del Centro.

### **Artículo 2.**

*Normas de convivencia.* Los residentes deben cumplir las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrolle.

### **Artículo 3.**

*Uso de espacios comunes.* En ellos han de observarse normas de seguridad e higiene y se evitará realizar fuera de los lugares, actividades que no correspondan.

### **Artículo 4.**

*Utilización de mobiliario.* Se hará un uso adecuado del mobiliario y enseres de la Residencia.



## **Artículo 5.**

*Animales domésticos.* Los residentes no podrán tener animales domésticos en la Residencia.

## **Artículo 6.**

*Trato al personal del Centro.* El personal del Centro se merece un trato correcto y respetuoso y los residentes deberán seguir sus indicaciones.

## **Artículo 7.**

*Por seguridad.* No se permite la tenencia de navajas u objetos cortantes o punzantes. Siempre que se detecte será requisada por el personal.

## **Artículo 8.**

*Ropa personal.* La ropa que traiga el residente a su ingreso será revisada rechazando la que no reúna las condiciones exigidas.

La necesidad y tipo de ropa serán establecidas en función de las condiciones del residente y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus gustos personales. Siempre que las características del residente lo permitan utilizará ropa de calle.

Este tendrá la obligación de renovar el vestuario según necesidades.

## **Artículo 9.**

*En las zonas comunes.* Se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

## **Artículo 10.**

*Respeto a la propiedad privada.* Cuando un residente capaz, sustraiga u ocasione desperfectos en pertenencias de otro residente o del propio Centro, correrá con los gastos ocasionados y/o devolución de lo sustraído siempre que se demuestre su autoría.



## **Artículo 11.**

*Objetos de valor.* En el momento del ingreso se informará de cómo custodiar los objetos de valor y se realizará inventario de pertenencias.

La Residencia no se responsabilizará de los objetos de valor o dinero que el residente tenga en su poder.

## **Artículo 12.**

*Colaboración.* Los residentes con más capacidad podrán colaborar prestando pequeñas ayudas a otros de forma voluntaria, siguiendo las indicaciones del personal.

## **Artículo 13.**

*Introducir comida en el Centro.* Las visitas y residentes que traigan alimentos al Centro, deberán consultar con el personal sanitario (idoneidad, dietas, etc.) teniendo en cuenta que los alimentos perecederos, que produzcan olores, deterioro del mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones, no estará permitido guardarlos en las habitaciones.

## **Artículo 14.**

*Horarios.* El Centro tiene establecido un horario de atención a familiares por los distintos profesionales, a los que podrán consultar aspectos relativos a la situación socio-sanitaria del residente.

# **CAPÍTULO II**

## **NORMAS RELATIVAS A LAS HABITACIONES**

### **Apartado 1º. Mobiliario.**

## **Artículo 15.**

En las habitaciones se dispone de mobiliario adecuado y suficiente para uso personal y diario del residente. La distribución del mismo será establecida por el personal.



## **Artículo 16.**

Los residentes podrán tener en su habitación objetos decorativos personales, manteniendo siempre las medidas de seguridad, funcionalidad y conservación de la misma.

## **Apartado 2º. Aparatos audiovisuales.**

### **Artículo 17.**

Los residentes podrán disponer de aparatos audiovisuales en su dormitorio previa solicitud a la Directora, quien los autorizará valorando la incidencia sobre los demás residentes, así como las posibilidades técnicas existentes.

### **Artículo 18.**

El uso de aparatos audiovisuales no podrá ocasionar molestias a los demás, respetando sobre todo las horas de silencio establecidas.

### **Artículo 19.**

El horario para la utilización de estos aparatos en dormitorios y galerías, es de 14 a 22 horas. A partir de las 22 horas deberán utilizarse auriculares para evitar molestias.

Aún estando establecidos estos horarios, los residentes acatarán las indicaciones puntuales del personal que velará por el respeto y el derecho al descanso de los demás.

## **Apartado 3º. Ropa de cama y lencería.**

### **Artículo 20.**

La Residencia facilitará la ropa de cama y aseo (sábanas, toallas, etc.) para uso de los residentes y el cambio de esta, se realizará con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene en el servicio.



## **Apartado 4º. Limpieza e higiene de las habitaciones.**

### **Artículo 21.**

El personal de este servicio realizará la limpieza e higiene de las habitaciones en los horarios establecidos.

Los residentes evitarán interferir en estas tareas, respetando las indicaciones oportunas.

### **Artículo 22.**

No podrán tenerse en las habitaciones alimentos perecederos o cualquier elemento que incida en la higiene de las mismas o en su mobiliario.

### **Artículo 23.**

Se realizará revisión y limpieza de armarios cuando se considere necesario siempre en presencia del residente, teniendo este la obligación de facilitar la tarea.

### **Artículo 24.**

Los residentes con capacidad para ello, podrán colaborar voluntariamente en tareas como hacer su cama, ordenar su dormitorio, etc.

## **Apartado 5º. Seguridad en las habitaciones.**

### **Artículo 25.**

Está totalmente prohibido fumar en las habitaciones así como la utilización de mecheros o cerillas.

### **Artículo 26.**

En las habitaciones no podrán utilizarse aparatos o elementos que sean fuente de calor (flexos, calefactores, velas, etc.) que puedan suponer riesgos para las personas y/o las instalaciones.



## **CAPÍTULO III**

### **NORMAS RELATIVAS A LA MANUTENCIÓN**

#### **Artículo 27.**

Determinación de menús. Los menús serán establecidos por los profesionales adecuados en el centro de producción de los mismos (Residencia Asistida de Salamanca).

#### **Artículo 28.**

Por prescripción facultativa se adaptarán los menús y se establecerán dietas especiales a los residentes que lo necesiten.

#### **Artículo 29.**

El horario de comidas debe cumplirse puntualmente. Cuando un residente no haga uso del servicio de comedor o no pueda cumplir el horario, deberá comunicarlo al personal con antelación.

#### **Artículo 30.**

Esta totalmente prohibida la manipulación, por los residentes, de vajilla y enseres para el montaje y desmontaje de comedores por estrictas medidas higiénico-sanitarias.

#### **Artículo 31.**

No se puede introducir o sacar comida ni utensilios (cubiertos, vajilla, etc.) de los comedores salvo autorización expresa del personal.

#### **Artículo 32.**

Los familiares podrán dar de comer al residente atendiendo a las normas establecidas al respecto en cada unidad.



## **CAPÍTULO IV**

### **NORMAS RELATIVAS A LAS ZONAS COMUNES**

#### **Artículo 33.**

Las zonas de uso común como salones, jardines, sala de actividades, aseos, etc. se utilizarán para las actividades que le son propias, respetando los horarios y las normas establecidos.

#### **Artículo 34.**

No se podrá fumar en las zonas comunes, solamente podrá hacerse en los espacios de la Residencia que se establezcan para ello.

En este punto se estará a lo establecido en la Normativa vigente.

#### **Artículo 35.**

Se respetará el mobiliario y enseres de estas zonas así como las medidas de seguridad existentes.

#### **Artículo 36.**

Los aparatos audiovisuales en los salones serán manipulados solamente, por el personal de la zona.

#### **Artículo 37.**

Se procurará mantener la limpieza del Centro haciendo un uso adecuado de papeleras, ceniceros, contenedores, etc.

## **CAPÍTULO V**

### **SERVICIO DE LAVANDERÍA**

#### **Artículo 38.**

La ropa de los residentes será lavada en el servicio de lavandería del Centro.



### **Artículo 39.**

El coste originado por limpieza o tratamiento especial de la ropa del residente correrá a cargo del mismo, y se efectuará en servicios externos al Centro.

## **CAPÍTULO VI**

### **ATENCIÓN SANITARIA**

### **Artículo 40.**

La atención sanitaria es complementaria del Sistema Público de Salud.

### **Artículo 41.**

El Centro cuenta con servicio médico propio, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Fuera de estos horarios, la atención médica se realizará mediante el Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

También se cuenta con servicio enfermero las 24 horas.

### **Artículo 42.**

Los residentes deben cumplir las prescripciones médicas en todos aquellos aspectos relacionados con la salud (dietas, tratamientos, terapias, consultas externas, etc.)

### **Artículo 43.**

Los residentes que estando en plenas facultades mentales no quieran cumplir alguna de las prescripciones médicas, asumirán su responsabilidad, al respecto, por escrito.

### **Artículo 44.**

Los residentes no podrán tomar medicamentos sin supervisión médica o del personal de enfermería.



## **CAPÍTULO VII** **NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES**

### **Artículo 45.**

La programación de las actividades tendrá carácter anual.

### **Artículo 46.**

Los residentes participarán en las diferentes actividades en función de sus características físico-psíquicas y tras ser valorados por los profesionales correspondientes.

### **Artículo 47.**

Los residentes podrán realizar sugerencias sobre actividades utilizando los buzones para ello, a través del Consejo del Centro o dirigiéndose a los responsables del Centro.

### **Artículo 48.**

No están permitidos los juegos de azar con carácter lucrativo.

### **Artículo 49.**

Las actividades lúdicas tendrán carácter voluntario pero las actividades terapéuticas deberían ser acatadas.

### **Artículo 50.**

Las actividades no contempladas en la organización del Centro, estarán sujetas a la autorización pertinente.

### **Artículo 51.**

En las actividades lúdicas organizadas por la Residencia, podrán participar profesionales del Centro, familiares y voluntarios.



## **Artículo 52.**

Actividades religiosas. La Residencia cuenta en la actualidad con servicio religioso católico.

# **CAPÍTULO VIII**

## **RÉGIMEN DE SALIDAS**

### **Artículo 53.**

Los residentes que tengan capacidad para salir del Centro, lo harán en los horarios establecidos.

### **Artículo 54.**

Cuando las salidas se realicen fuera de dichos horarios, serán comunicados y autorizados por la Directora o la Trabajadora Social.

### **Artículo 55.**

Los residentes que deseen pernoctar fuera de la Residencia deberán comunicarlo previamente, debiendo ser autorizados por la Directora o la Trabajadora Social.

### **Artículo 56.**

En cuanto a las ausencias se estará a lo establecido en el punto 2 del artículo 9, de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estancias en Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Salamanca.

### **Artículo 57.**

Los residentes que precisen un control continuado deberán ser reconocidos previamente por la Unidad de Atención Sanitaria, quien informará sobre la conveniencia o no de la salida si bien, la decisión última y la responsabilidad corresponderán al residente, tutor o familiar responsable.



### **Artículo 58.**

Las salidas programadas por el residente o sus familiares como vacaciones de verano, navidad, etc. han de ser comunicadas con antelación a la Trabajadora Social para organizar correctamente estas ausencias.

### **Artículo 59.**

En ausencia de la Directora y la Trabajadora Social (fines de semana, festivos, etc.) la Enfermera responsable podrá autorizar al residente capaz, a la familia o tutor la salida de este previa firma del modelo establecido a tal efecto.

## **CAPÍTULO IX**

### **RÉGIMEN DE VISITAS**

### **Artículo 60.**

Las visitas comunicarán su entrada y salida en el Servicio de Portería del Centro, donde se llevará control de las mismas.

### **Artículo 61.**

Las visitas a los residentes se realizarán en el horario y condiciones establecidos, las que surjan fuera de este horario deberán justificar su necesidad.

### **Artículo 62.**

Las visitas podrán realizarse en los espacios comunes, sala de espera, salas de estar, sala de TV, galerías y patios.

Las visitas a los residentes también podrán realizarse en los dormitorios, pero estas estarán sujetas a las indicaciones del personal sanitario.

### **Artículo 63.**

Las visitas fuera del horario establecido, deberán justificar su necesidad, pudiendo ser autorizadas, en ausencia de la Directora y la Trabajadora Social, por la Enfermera en turno.



## CAPÍTULO X

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

#### Artículo 64.

##### **DERECHOS.**

Los residentes de la Residencia Mixta Provincial, disfrutarán de los derechos recogidos en la Constitución y en la Ley de Atención y Protección de Personas Mayores y en especial, dada su condición, del respeto a la integridad física, psíquica y moral y a la protección jurídica y económica por parte de los poderes públicos.

También tendrán derecho a:

- Utilizar las instalaciones y servicios del Centro de acuerdo a las normas establecidas. Asimismo se les permitirá el libre acceso a todas las Unidades de Atención Social dependientes de la Diputación de Salamanca.
- Participar en las actividades que se desarrollen en la Residencia colaborando con su experiencia y conocimiento. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para el desarrollo de actividades concretas.
- Asignación de la plaza en una zona concreta, sin que dicha plaza tenga carácter inamovible.
- Disfrutar de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el Centro, en las condiciones reglamentarias que se determinen y de acuerdo con las necesidades de cada persona.
- Garantizarle la libertad y el derecho a la intimidad.
- Recibir asistencia individualizada por parte del personal del Centro acorde con sus necesidades específicas.
- Confidencialidad profesional acerca de los datos personales de su historial sanitario y social.
- Recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.
- Elevar por escrito al Consejo del Centro o a la Dirección, propuestas de mejora de servicios y actividades, así como formular reclamaciones y quejas.



- Participar como elector y/o elegible en el Consejo del Centro.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General del Centro y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Ausentarse del Centro, debidamente autorizado para ello, por tiempo no superior a cuarenta y ocho días.
- Recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su condición de residente.
- Utilizar libremente las dependencias comunes de la Residencia.

## **Artículo 65.**

### **DEBERES.**

Son deberes de los residentes:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el de Régimen Interno, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo de Centro y de la Dirección.
- Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo que se establezcan en el Centro, para garantizar los derechos de los demás residentes.
- Acatar y cumplir las normas e instrucciones de la Dirección del Centro y del personal de los distintos servicios.
- Tener una conducta de respeto mutuo, tolerancia y colaboración para facilitar una mejor convivencia.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, respetando y colaborando en el mantenimiento y buen uso.
- Colaborar en la realización de determinadas actividades que sirvan para mejorar o mantener su autonomía personal y participación en la vida del Centro.
- Mantener una buena imagen en su apariencia física.
- Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de estancias, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público en vigor, así como del resto de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a sus rentas, a fin de adaptar el precio público a su nueva situación.



- Hacer frente a los siguientes gastos:
  - Los ocasionados por desplazamientos del residente a consultas externas (programadas o de urgencia)
  - Adquisición de fármacos y/o productos no financiados por la Seguridad Social.
  - Gastos en ropa de uso personal, ayudas técnicas que precise, peluquería en el exterior del Centro, tintorería, etc.
- Comunicar las salidas fuera de los horarios establecidos para ello.
- Poner en conocimiento de la Dirección o del Consejo del Centro las irregularidades que se observen en la Residencia.

El incumplimiento de las obligaciones o normas establecidas en este Reglamento darán lugar al apercibimiento verbal o escrito por la Directora del Centro.

La comisión repetida de faltas, pueden dar lugar a sanciones tipificadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros Residenciales del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca.

## **CAPÍTULO XI**

### **SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES**

#### **Artículo 66.**

Los residentes podrán hacer cualquier sugerencia que repercuta en su calidad de vida a la Directora, a través del buzón de sugerencias o mediante el Consejo del Centro.

#### **Artículo 67.**

Los residentes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto (funcionamiento, servicios, personal, ...) podrán hacerlo de palabra o por escrito dirigido a la Directora, o utilizando las Hojas de Reclamaciones que se encuentran a su disposición en la Administración del Centro.



## CAPÍTULO XII

### ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS

#### Artículo 68.

*De silencio.*

24:00 horas a 8:00 horas  
14:00 horas a 16:00 horas

#### Artículo 69.

*De comidas.*

Desayuno	9:30 horas
Comida	13:00 horas
Merienda	16:00 horas
Cena	20:00 horas

#### Artículo 70.

*De salidas.*

Se establecen horarios diferentes en invierno y en verano.

*Horario de invierno:*

Del 1 de octubre al 30 de abril  
Todos los días  
10:00 horas a 12:45 horas  
14:00 horas a 19:45 horas

*Horario de verano:*

Del 1 de mayo al 30 de septiembre  
Todos los días  
10:00 horas a 12:45 horas  
14:00 horas a 19:45 horas  
20:30 horas a 21:45 horas



## **Artículo 71.**

*De llamadas externas para los residentes.*

Todos los días

10:30 horas a 19:30 horas

Este servicio se realizará respetando los horarios de las comidas salvo en situaciones justificadas.

## **Artículo 72.**

*De visitas.*

Todos los días

*En la Sala de Visitas:*

11:00 horas a 12:45 horas

14:00 horas a 19:30 horas

*En Zonas Asistenciales:*

11:00 horas a 12:30 horas

17:00 horas a 19:00 horas

Este horario puede ser ligeramente modificado en las diferentes Unidades del Centro teniendo en cuenta las características específicas de cada una de ellas.

## **Artículo 73.**

*De permanencia de familiares en el Centro por causas especiales.*

En caso de enfermedad grave, estado agónico o defunción de un residente, los familiares podrán permanecer en el Centro, fuera de los horarios de visitas establecidos, respetando las normas e indicaciones del personal sanitario.



## **Artículo 74.**

*De información sanitaria.*

**Médica.** Para facilitar la comunicación de los familiares con el Servicio Médico, el horario establecido para recibir información sobre la salud de los residentes es:

De lunes a viernes  
12:00 horas a 14:00 horas

*Enfermera.* La información del personal de enfermería es:

Todos los días  
13:30 horas a 14:30 horas  
16:30 horas a 19 horas

Podrá darse información en el turno de noche (22:00 horas a 8:00 horas) en caso de gravedad o urgencia.

## **Artículo 75.**

*De información social.*

La atención e información al público de la Trabajadora Social es:

De lunes a viernes  
9:00 horas a 14:00 horas

## **Artículo 76.**

*Atención al público de la Directora.*

De lunes a viernes  
9:00 horas a 14:00 horas

## **Artículo 77.**

*Atención al público de la Administradora.*

De lunes a viernes  
9:00 horas a 14:00 horas



## **CAPÍTULO XIII**

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 78.**

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación, revisión o ampliación en cualquier momento siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Cambio normativo de superior rango
- Acuerdo por mayoría absoluta del Consejo del Centro
- A petición del 25% de los residentes

#### **Artículo 79.**

Todas las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior que se quieran efectuar, deberán ser aprobadas por el Consejo del Centro.